





### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AQD-058-2012/006-2013.

CONTRATO ANUAL QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL MARCUÉ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO EOLICA" S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE OLVERA ORTEGA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO EL "PRESTADOR". PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REFACCIONES. ACCESORIOS NI CONSUMIBLES A EQUIPO MEDICO DEL INSTITUTO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

 Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 288, recibida en el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, elaborada por el Hospital para el Niño, mediante la cual solicito, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, con cargo a la partida presupuestal 3541.

2.- Que para la contratación del servicio, se elaboró el Acta de Selección de Cotizaciones de Adquisición Directa para (Reparación, Instalación y Mantenimiento a Equipo Médico y de Laboratorio) de la Adquisición Directa No. IMIEM-AQD-058-2012, para el Servicio de Reparación Instalación y Mantenimiento de Equipo Médico, de fecha tres de diciembre de dos mil doce, en la cual se asigna a la empresa denominada "GRUPO EOLICA" S. A. de C. V., el contrato para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sin refacciones, accesorios ni consumibles el equipo médico instalado en el Hospital para el Niño dependiente del "IMIEM", conforme al procedimiento que establecen las Normas Administrativas para la asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxillares del Poder Ejecutivo Estatal, numerales ACP-087, ACP-088, ACP-089, ACP-091, ACP-092, ACP-093 v ACP-094, publicada en gaceta de Gobierno Núm. 39 del 24 de febrero de 2005; artículo 42 último párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2013; así como en la circular del 20 de diciembre de 2010 emitida por la Dirección de Administración y Finanzas para la sustanciación de Adquisiciones Directas del "IMIEM".

3.- Que a través de la Adquisición Directa número IMIEM-AQD-058-2012, por precio. calidad, oportunidad, financiamiento y demás condiciones pertinentes para el "IMIEM" y por ser representante exclusivo de la marca "HAMILTON" en la República mexicana, se le adjudicó a la empresa denominada "GRUPO EOLICA", S. A. de C. V., el contrato para la prestación del servicio el párrafo que antecede.

> SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO











#### DECLARACIONES

#### 1.- DEL "IMIEM"

- 1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 1.2.- Que su representante es el Licenciado Manuel Marcué Díaz, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General del "IMIEM", como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veinte mil novecientos cuarenta, volumen setecientos veinte, folios setenta y tres al setenta y cinco, de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres de la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Victor Alfonso Varela Pérez, por lo que cuenta con personalidad juridica suficiente para signar el presente contrato.
- 1.3.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170 Toluca, Estado de México.

#### 2. DEL "PRESTADOR"

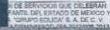
- 2.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con testimonio de la Escritura Pública número sesenta y dos mil quinientos noventa, volumen mil noventa y nueve, de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Pública número dos del Distrito Federal, Licenciado Alfredo González Serrano, con lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes GEO990820190, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- 2.2. Que el C. Jorge Olvera Ortega, es Apoderado General de la empresa denominada "GRUPO EOLICA", S. A. de C. V., según consta en el testimonio de la Escritura Pública número dos mil cuarenta y cuatro, libro treinta y ocho, de fecha veintiuno de mayo de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del titular de la Notaria Pública número doscientos diez del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que le fue conferida mediante dicho documento no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad juridica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- 2.3 Que la sociedad tiene por objeto: 1.- Diseñar, fabricar, ensamblar, almacenar, empacar, transportar, acondicionar, rehabilitar, transformar, comprar, vender, importar y exportar toda slase de equipo médico, mobiliario médico y clínico, instrumental médico, material de curación, insumos, componentes, partes, refacciones, accesorios y dispositivos en general, y en particular relacionados con medicina critica, diagnostico y vigilancia; 2.- Instalar, administrar, icar, construir, ensamblar, almacenar, empacar, transportar, acondicionar, rehabilitar, comprar, vender, importar y exportar todo lo relacionado con la construcción e

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.







ESO DE MANDA DE DE MANDE







implementación de instalaciones para hospitales, clínicas y sanatorios en general, y en particular eléctricas, de gases medicinales y vacío: 3.- Diseñar, fabricar, ensamblar, almacenar, empacar, envasar transportar acondicionar rehabilitar transformar comprar vender importar v exportar toda clase de equipos, instrumentos, insumos, componentes, partes, refacciones, soluciones, reactivos, accesorios y dispositivos en general y en particular relacionados con laboratorios de análisis v/o monitoreo: 6.- Prestar, contratar, subcontratar, subrogar todo lo relacionado con servicio técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, calibración, verificación operacional, conservación y supervisión de todo lo relacionado con los apartados 1 al 3, entre otros, y 14.- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios, incidentales, necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios requeridos por el "IMIEM" para dar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solicitado para los equipos médicos instalados en el Hospital para el Niño.

- 2.4 Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.
- 2.5 Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Coahuila Nº 28 local 2, Colonia Roma, C. P. 06700 México, Distrito Federal, Tel. 55-84-46-99, FAX 55-84-46-35, 01-800-522-0191.

#### 3.- DE LAS PARTES

- 3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- 3.2.- Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconoce el ANEXO NÚMERO UNO como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmado acompaña al mismo, y ser su voluntad sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

#### DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sin refacciones, a un VENTILADOR VOLUMÉTRICO NEONATAL PEDIÁTRICO ADULTO, VENTILADOR DE PRESION POSITIVA CICLADO POR TIEMPO PEDITRICO ESTANDAR Y UN VENTILDOR DE PRESION POSITIVA CICLADO POR TIEMPO PEDIATRICO ESTANDAR instalados en el Hospital para el Niño, dependiente del MIEM", por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

#### DE LA DESCRIPCION DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento y correctivo sin refacciones, a un VENTILADOR VOLUMÉTRICO NEONATAL D ADULTO, VENTILADOR DE PRESION POSITIVA CICLADO POR TIEMPO ESTANDAR Y UN VENTILDOR DE PRESION POSITIVA CICLADO POR TIEMPO

THE SERVICIOS QUE CIT, LINEAN, WITH DEL ESTADO DE MEXICO Y, "ORUPO EQUIDA" S. A. DE C. V.

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO









PEDIATRICO ESTANDAR, todos de la marca HAMILTON instalados en el Hospital para el Niño, sito en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, relacionados en el ANEXO NUMER UNO, conforme a los servicios ahí programados, el cual es parte integrante del presente contrato, y que aquí se da por reproducido como si se transcribiera a la letra.

TERCERA.- El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos médicos objeto del presente contrato, obligándose a realizarlos con eficiencia y oportunidad en los plazos establecidos; así como para atender en igualdad de condiciones, el servicio de mantenimiento a los equipos adicionales que le sea requerido por el "IMIEM".

CUARTA.- Cualquier cambio en las condiciones para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos médicos instalados en el Hospital para el Niño dependiente del "IMIEM", en cuanto a fechas y condiciones, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

QUINTA.- Para el caso de que exista incumplimiento en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos médicos materia de este contrato por parte del "PRESTADOR", que afecte el funcionamiento de dichos equipos y, por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona del mismo ramo, los gastos de pago de honorarios serán a cargo del "PRESTADOR".

SEXTA.- El "PRESTADOR" garantiza que el servicio de mantenimiento a los equipos ofertados cumple con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; así mismo se compromete a realizar de manera inmediata y sin costo adicional para el "IMIEM", el servicio de mantenimiento a los equipos que de alguna manera no haya quedado al 100% de su funcionamiento y que afecten la calidad del servicio comprometido; que en caso de que se preste el servicio con deficiencia o fuera de tiempo y no se cumpla con la calidad requerida, responderá por cualquier otra responsabilidad en que incurra, conforme a la legislación aplicable vigente.

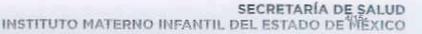
SEPTIMA.- Para constatar la calidad del servicio a los equipos objeto del presente documento, el "IMIEM" a través del personal designado por el área usuaria podrá inspeccionar y evaluar en cualquier momento, el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos descritos en el ANEXO NUMERO UNO a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones requeridas y condiciones del contrato correspondiente.

OCTAVA.- El "PRESTADOR" se obliga a remitir al Hospital para el Niño, para su análisis correspondiente, un informe de la descripción del trabajo realizado (mantenimiento preventivo y/o correctivo), sin cargo alguno para el "IMIEM", una bitácora de los próximos servicios.

NOVENA.- El "PRESTADOR" se compromete a que el personal que asignará para la prestación del Servicio de Mantenimiento a los equipos médicos materia del presente documento, es personal capacitado y especializado para cumplir eficientemente las actividades relativas al servicio objeto del presente contrato, personal que deberá presentarse con identificación (gafete con fotografía) del "PRESTADOR", ante el área usuaria. Por lo anterior el "PRESTADOR" se sable de los equipos que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa

1





ALTERNATION IN INCIDENTIAL MEMBER ADDRESS.







imputable al mismo sufran algún daño; obligándose a pagar los daños y perjuicios que se causen a los equipos del "IMIEM" o a terceros.

Así mismo el "PRESTADOR" garantiza el pago de cualquier defecto y/o extravio de los mismos que pudiera suscitarse, por parte de su personal contratado.

DECIMA.- El "PRESTADOR" realizará los servicios de mantenimiento preventivo sin refacciones a los equipos de acuerdo al calendario señalado en el ANEXO NUMERO UNO, así como todos los correctivos necesarios. Dicho servicio no podrá realizarse de manera parcial; salvo en casos excepcionales y por causas de fuerza mayor, en cuyo caso se otorgará un plazo de 24 horas para el cumplimiento en la prestación del servicio contratado; en caso de no cumplir se considerará atraso en la prestación del servicio y por lo tanto el "PRESTADOR" se hará acreedor a una sanción

El "PRESTADOR" informará por escrito al área usuaria del "IMIEM" cuando haya algún problema con los equipos y no sea posible brindar el servicio de mantenimiento, esto deberá de ser al momento de la revisión al equipo y así el área usuaria tome las medidas necesarias.

#### DEL IMPORTE DEL CONTRATO

DECIMA PRIMERA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$104,632.00 (Ciento cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M. N.), I. V. A. incluido, que corresponde al pago total por el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos médicos descritos en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, lo anterior en relación con la solicitud de adquisición que le fue adjudicada y que se relaciona en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, así como al costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

Derivado de que se cuenta con un presupuesto menor al adjudicado, la Unidad solicitante gestionará los recursos faltantes, ante la Subdirección de Finanzas del "IMIEM", con el objeto cubrir el importe total adjudicado.

#### **DEL PAGO**

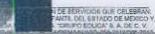
DECIMA SEGUNDA.- El pago se realizará en pagos parciales de acuerdo a los servicios de mantenimiento realizados a los equipos, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Contabilidad, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia villa Hogar, C.P.50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM", una vez que haya cubierto los requisitos que establece el apartado que se refiere a las características y requisitos para presentar la facturación. Y el pago se realizará en el Departamento de Tesorería en un horario de 09:00 a 13 de boras los días martes y viernes de acuerdo a la programación, no se otorgaran anticipos. E servicio proporcionado será a entera satisfacción del "IMIEM", de acuerdo a lo establecido en el ANEXO NÚMERO UNO.

ra el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los ientes a cargo del "IMIEM"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO













insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

DECIMA TERCERA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

#### DE LOS REQUISITOS DE FACTURACION

DECIMA CUARTA.- Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A) Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PRESTADOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el articulo 29-A del Código Fiscal de la Federación:
- B) Contener la descripción detallada del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos médicos, con los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el importe total con número y letra.
- C) Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como el sello del Hospital para el Niño, la partida presupuestal que será afectada; así como la documentación que se refiere a la prestación del servicio correspondiente dentro de lo establecido en la programación anexa al presente contrato.
- D) Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

#### DE LA GARANTIA DEL SERVICIO

DECIMA QUINTA.- El "PRESTADOR" garantiza durante toda la vigencia del contrato las mantenimientos preventivos y correctivos sin refacciones, las cuales serán instaladas en el equipo relacionado en el ANEXO NUMERO UNO, previa autorización que haga la unidad usuaria del "IMIEM".

ASEO COLON SIN ESO CONERAL FEDUR ANCELES DOLL VILLA DISEAS DA CALESIANO DE REALES DE RECENTARIO

"PRESTADOR" manifiesta que toda la mano de obra necesaria para los ntos preventivos esta cubierta. En caso de requerirse algún mantenimiento prventivo la

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

#



III DE SERVICIOS QUE CILLEBAN FANTIL DEL ESTADIO DE MEXICO A "GRUPO EGUCA" E. A. DE C. V.







mano de obra será exonerada y solo se cotizarán las refacciones que Se requiera para cubrir la eventualidad, así mismo manifiesta que las refacciones que suministre serán nuevas y originales directas del fabricante, contando con personal calificado para su instalación (previa cotización y aceptación por parte del "IMIEM").

En el caso muy excepcional, en que sea necesario retirar el equipo o parte de él, de las instalaciones del área usuaria, ya sea para cotizar refacciones o para su reparación, el mismo deberá ser reintegrado en un lapso no mayor de 72 horas al sitio del cual se retiró el equipo, de exceder dicho lapso, el "PRESTADOR" será el único responsable de los gastos que origine la falta del equipo dentro de el "IMIEM".

En todo caso, el "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

DECIMA SEXTA.- EL "PRESTADOR" se compromete a mantener en el mejor estado posible de funcionamiento las calderas tomando en cuenta el deterioro normal de su antigüedad de operación, utilizando todos los conocimientos, capacidad y experiencia para lograr dejarla operando con los mejores indices de combustión que lo permita el equipo; comprometiéndose a realizar, por su cuenta, las reparaciones que resulten de los daños ocasionados por su personal dentro de un término no mayor a 72 horas.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de emergencia el "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo, con un tiempo máximo de respuesta de 24 horas una vez recibida la llamada de reporte de falla; así mismo el "PRESTADOR" se compromete a realizarlo por su cuenta, cuando resulte que dichos daños fueron ocasionados por su personal; en caso de ser imputable al personal del "IMIEM", tendrá un cargo adicional que se hará saber con el reporte correspondiente.

#### DE LA CESION DEL CONTRATO.

DECIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un minimo de guince días naturales de anticipación.

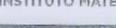
#### DE LA SUBCONTRATACION

DE REFUIDIOS QUE CELLISTAN PATRI DEL ESTADO DE MEXICO Y, TORILPO SOUGA" SI A DE C. V.

DECIMA NOVENA .- Para los efectos del presente contrato se entenderá por suposntratación, el acto por el cual el prestador encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio contratado.

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

SECRETARÍA DE SALUD

















En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PRESTADOR", a quién se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

#### DE LOS GRAVAMENES FISCALES

VIGESIMA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y, reembolsados por el "IMIEM", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

VIGESIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

#### DE LAS INFRACCIONES

VIGESIMA SEGUNDA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio materia del este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGESIMA TERCERA.- El "PRESTADOR", en su carácter intrinseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón sustituto o solidario, razón por la cual desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que en su caso pudiera generarse.

El "PRESTADOR" conviene, por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

#### DE LA FISCALIZACION Y VIGILANCIA

VIGESIMA CUARTA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM"

EST DICOLONS IN ISO REPERAL THE RESIDENCE OF VILLA HOUSE TONION ESTABLISHED WENTER BUILDING

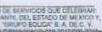
Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PRESTADOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo.

Dar por escrito a el "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y

Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato SECRETARÍA DE SALUD

H











#### DE LA INTERVENCION

VIGESIMA QUINTA.- Las Secretarias de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuven las disposiciones legales aplicables.

#### DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGESIMA SEXTA.- El atraso por parte del "PRESTADOR" en las fechas convenidas para la prestación del servicio, se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (diez por ciento) sobre la partida solicitada adjudicado y se aplique el 10% sobre las partidas no entregadas de acuerdo al contrato.

El "IMIEM" podrá aplicar al "PRESTADOR" una multa equivalente de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- A) El "PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven de este contrato; y
- B) El "PRESTADOR" incumpla, de cualquier otra forma, con las disposiciones contenidas en las Normas Administrativas para la asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular. la prestación del servicio materia de este contrato.

Adicionalmente el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración que éste haga de los mismos.

Independientemente de la aplicación de las sanciones señaladas, el "IMIEM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Los importes a que se refiere la presente cláusula se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al "PRESTADOR".

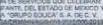
VIGESIMA SEPTIMA .- Cuando el "PRESTADOR" proporcione el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo en condiciones irregulares o defectuoso, será sancionado con una pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total de las facturas que haya presentado por el trabajo o servicio descrito, aún cuando el "PRESTADOR" haya efectuado las medidas correctivas.

#### DE LA RESCISION DEL CONTRATO

VIGESIMA OCTAVA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de insumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar acto, la rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, sin que sea necesaria de la ración judicial, bastando para ello, el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente en tanto que si, es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO













- A) Si el "PRESTADOR" no realiza los mantenimientos preventivos en las fechas establecidas conforme al ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, además de que se hará acreedor a una multa equivalente a lo que establece la cláusula vigêsima sexta del presente documento.
- B) Si el "PRESTADOR" no realiza los mantenimientos preventivos o correctivos a mas tardar a las 72 horas posteriores de que tuvo conocimiento de que el equipo está fallando o se encuentra descompuesto.
- Si el "PRESTADOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos; o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- Si el equipo resulta obsoleto, en desuso o es dado de baja del catálogo de bienes muebles o activo fijo del "IMIEM".
- En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PRESTADOR" en éste contrato, el "IMIEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el "IMIEM" opta por la rescisión, se podrá imponer al "PRESTADOR" una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el "PRESTADOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración que este haga de los mismos.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

#### DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION

VIGESIMA NOVENA.- Si el "IMIEM" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PRESTADOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres dias hábiles posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D y E de la cláusula que antecede.

#### DE LA DURACION

TRIGESIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, obligatoria para el PRESTADOR".

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o en, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente e resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

for









por escrito al "PRESTADOR", con un mínimo de treinta dias naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PRESTADOR".

#### DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES

TRIGESIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, que regulan en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato.

#### DE LA JURISDICCION

TRIGESIMA SEGUNDA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO, AL CALCE Y AL MARGEN, EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, FOLIO NUMERO DAF/SA/DRM/HN/AQD-058-2012/006-2013, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SUSCRIBIENTES

POR EL TIMIEM

POR EL "PRESTADOR"

LIC. MANUEL MARCUÉ DÍAZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL. C. JORGE OLVERA ORTEGA APODERADO GENERAL.

EL ENESENTE CONTRATO CONSTA DE QUINCE FOJAS ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, INCLUYE ANEXO

Trabi Contrato onsinal Con anexo 17 Dre-12

Brands Flows Cetamore

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO





THE RESERVE



#### ANEXO NÚMERO UNO

#### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

DAF/SA/DRM/HN/AQD-058-2012/006-2013

#### CALENDARIZACION DE SERVICIOS

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico referido en el contrato, que tendrá una vigencia a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, y deberá proporcionarse por el "PRESTADOR" con base en la calendarización que a continuación se describe:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT. SOLIC	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE MANITO. PREVENTIVO	PRECIO TOTAL	AÑO
REQUISICIÓN No. 288/2012 HOSPITAL PARA EL NIÑO					
SE REQUIERE DE TRES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CADA EQUIPO.	1 -	CONTRATO	FEBRERO JUNIO SEPTIEMBRE		
VITILADOR VOLUMETRICO NEONATAL, PEDIATRICO ADULTO, ACA HAMILTON MODELO GALILEO GOLD 8735 CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL IMIEMO2063.				\$30,800.00	
VENTILADOR DE PRECISION POSITIVA CICLADO POR TIEMPO PEDIATRICO ESTANDAR MARCA HAMILTON, MODELO <u>RAPHAEL 9780</u> . CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL IMIEMO2064.				\$29,700.00	2013
VENTILADOR DE PRECISION POSITIVA CICLADO POR TIEMPO PEDIATRICO ESTANDAR MARCA HAMILTON, MODELO RAPHAEL 9779. CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL IMIEMO2074.	4			\$29,700.00	
INCLUYE: MATERIALES QUE INTEGRAN EL KIT DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA LOS TRES EQUIPOS INCLUIDOS EN LA PROPUESTA TECNICO -ECONOMICA.			SUB TOTAL 16% IVA		
NOTA: NO INCLUYE REFACCIONES, ACCESORIOS NI CONSUMIBLES.			GRAN TOTAL	\$104,632.00	

(CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) I. V. A. INCLUIDO

 REQ
 FOLIO
 PROYECTO
 PARTIDA
 IMPORTE CERTIFICADO
 IMPORTE ADJUDICADO

 288/2012
 13-073
 0701030301
 3541
 \$10,000.00
 \$104,632.00

# El "PRESTADOR", deberá proporcionar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que llegarán a requerir los equipos correspondientes.

El "PRESTADOR", proporcionará asesoría técnica, en el manejo del equipo, al personal del Hospital para el Niño que sea determinado por el Administrador.

El lugar de prestación del servicio contratado será en el Hospital para El Niño dependiente del "IMIEM", ubicado en Paseo Colón s/n casi esquina Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170 Toluca, México.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÁXICO

THE STATE OF THE PARTY OF THE STATE OF THE PARTY OF THE STATE OF THE PARTY OF THE P

LE SEMPREATIVE MANY TRUSTED BY A THE CANAL







1111 1 1 1 1



#### MATERIALES QUE INTEGRAN EL KIT DE MANTENIMIENTO ANUAL E INCLUIDOS EN LA PROPUESTA:

CANTIDAD	DESCRIPCION	CATALOGO	
1	KIT DE MANTENIMIENTO ANUAL (GALILEO) Nº DE SERIE: 8735		
	INCLUYE:		
1	BATTERY KIT	155676	
1	FAN FILTER	279166	
2	FILTROS DE ENTRADAS	279676	
1	CELDA DE O2	396008	
1	KIT DE MANTENIMIENTO ANUAL (RAPHAEL) Nº DE SERIE: 9779		
	INCLUYE:		
1	BATTERY KIT	157313	
1	FAN FILTER	281264	
2	FILTROS DE ENTRADAS	279676	
1	CELDA DE O2	396008	
1	KIT DE MANTENIMIENTO ANUAL (RAPHAEL) Nº DE SERIE: 9780		
	INCLUYE:		
1	BATTERY KIT	157313	
1	FAN FILTER	281264	
2	FILTROS DE ENTRADAS	279676	
1	CELDA DE O2	396008	

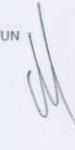
## X

#### CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS 3 EQUIPOS:

TIPO DE SERVICIO	FECHAS DE MANTENIMIENTO
RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	FEBRERO DEL 2013
RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO E INSTALACION DE KIT ANUAL	JUNIO DEL 2013
RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SEPTIEMBRE DEL 2013

NOTA: LAS REFACCIONES NO CUBIERTAS EN LA PROPUESTA, LAS CUALES DE SER NECESARIAS PARA ALGUN MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁN COTIZADAS PARA SU PREVIA AUTORIZACIÓN.

EL "PRESTADOR" OFRECE UN 10% DE DESCUENTO EN LAS REFACCIONES NO CUBIERTAS Y UN 5% ADICIONAL POR PIEZAS A CAMBIO.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO







DIGIT IS TO I I



# RUTINAS DE MANTENIMIENTO

EGUIF	O: VENTILADOR   MARCA: HAMILTON	MODELO: RAPHAEL N° DE SERIE:9779 Y 9780
	SISTEMA	ACTIVIDAD: RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
1.	Inspección visual del equipo	1.1 Reviser que el equipo no imuestre golpes 1.2 Reviser la cubrent frontal y verificar el estado de la huberta interior del sistema noumeno. 1.3 Verificar que las imagacians de servisicamo de gases se encuentra en buen estado. 1.4 Reviser las condiciones fluiues del interruptor de sincendido. 1.5 Reviser el buen estado del circulto del peciente. 1.7 Reviser el buen estado y funcionamiento del sensor de fluio. 1.8 Reviser el buen estado y funcionamiento del sensor de fluio. 1.9 Verificar el buen estado de las ruerdos. 1.10 Verificar el funcionamiento del freno del equipo.
2.	Test de Memoria	2.1 Verticación y ajuste de la altitud de operación 2.2 Verticación de los valores de escatamiento. 2.3 Verticación de los valores de mortiguración.
3.	Pruebas de la pantalla LCD.	Pruebe de Display con paranes predeterminados.     Verificación y ajuste de contraste.
4.	Pruebas de panel frontal	4.1 Verificación del Buzzer de resputdo y el Sempo de silenciamiento de alarma 4.2 Verificación de los indicadores (LED a) del nebulizador, dispero y alarma 4.3 Verificación de las tecias del panel del Display 4.5 Verificación de las perilla P&T (Push and Turn)
5.	Pruebas del monitor de alarmas	5.1 Revisión de les señales de error de voltaje, reloj del procesador y falla de alimentación. 5.2 Pruebas de la bendeia de estado de apagado. 5.3 Verificación del LED de la alterna. 5.4 Prueba de la función de allenciamiento de la alterna. 5.5 Verificación de la posición desenargizada de la velvuta exhalatoria. 5.5 Prueba de bos LED a do pacel formal. 5.7 Prueba de Watchdog. 5.8 Prueba de la operación de las habitaries de respekto. 5.9 Prueba de verificado i resero.
6.	Pruebas de autocero y nebulizador.	6.1 Verificación del numboaro de los sensores de presión. 6.2 Pruebas de las válvulas de autocero. 6.3 Pruebas de las válvulas de flujo de lavado extendido. 6.4 Verificación del cersor de flujo. 6.5 Verificación del errisor de flujo. 6.5 Prueba de la válvula del rebullando.
7.	Pruebas de los sensores de presión.	7.1 Calibración de autociero de los esensoros diPptes, Pprox y Prent. 7.2 Verificación y ajuste de la gonuncia del concor diPptes. 7.3 Verificación de la calibración del cono de Pvent. 7.4 Verificación y ajusta de la gonuncia del sensor Pvent.
8.	Pruebas del mezclador y presión del tanque	B.1 Proutes de las villustas de aire y oxigeno del mesclador     B.2 Proute de la villus de extrepretión del tanque     B.3 Proutes de tuga para las villus de entrada de aire y oxigeno.
9.	Pruebas de la válvula inspiradora y expiratori	9.1 Calibración de la sinfial de control de la válvula insorredora para fluo cero.
10	Pruebas de estanqueidad y sobrepresión.	10.1 Pruebe de la vidrula de sobrepresión del pociente. 10.2 Pruebe de las vidrulas de sobrepresión para el flujo disvedo. 10.3 Pruebes de las "pildores" de flujo elevado. 10.4 Pruebes de fugas externas. 10.5 Pruebes de flugas externas. 10.5 Pruebes de stato.
11	. Calibración de la celda de oxígeno.	11.1 Calbración del tiero de la calda. 11.2 Calbración de generica complete de la celda. 11.3 Verticación de la calbración.















	DE MÉXICO	ENGRANDE ESTADORE ME		
QUIP	O: VENTILADOR   MARCA: HAMILTON	MODELO: GALILEO GOLD N° DE SERIE: 8735		
1.	Inspección visual del equipo	1.3 Verificar que las mangueras de sumiristro de geces se enquentre en bison estado. 1.4 Revisar les conditiones l'escas del awhich de encendido. 1.5 Revisar di estado fisico del cabible de finar y davira. 1.6 Revisar di buen estado del cabible de finar y davira. 1.7 Revisar el buen estado del sensor de flujo. 1.8 Revisar el buen estado del sensor de flujo. 1.9 Verificar el buen estado de las ruedas. 1.10 Verificar el buen estado de las ruedas. 1.10 Verificar el funcionamiento del freno del eguipo.		
2.	Verificación de voltajes.	2.1 Verificar el voltaje de la bataría de 3 Volts. 2.2 Verificación de voltajes en la turinta de control. 2.3 Verificación de voltajes en la tuente de alimentación.		
3.	Pruebas de software.	2.1 Autoprueba del procesador principal (GMP). 3.2 Autoprueba del procesador de control (GPC). 3.3 Autoprueba del procesador Priese & Tunet (GPT). 3.4 Autoprueba del procesador de interface (GP). 3.5 Autoprueba de la larjeta de control.		
4.	Pruebas de comunicación GPT-GMP.	4.1 Verticación de la comunicación GPT-GMP 4.2 Verticación manuel de Led de alarma. 4.3 Verticación manuel del brito de la apartialla LCD. 4.4 Verticación manuel del Brito de emergencia. 4.5 Verticación manuel del misuador del Buzzar. 4.5 Verticación manuel del misuador del Buzzar.		
5.	Pruebas de la pantalla LCD.	5.1 Verificación de la versión de la tarjeta gráfica VGA. 5.2 Verificación de la versión del BIOS VGA. 5.3 Verificación de los colores de la puntalla. 5.4 Verificación del buddight de la puntalla. 5.5 Verificación del alineamiento de los pivalles de la pantalla. 5.6 Verificación del funcionamiento de la tarjeta DC/AC.		
6.	Pruebas de la interface del usuario.	Verificación del funcionamiento de la pentella de montoreo.     Verificación del funcionamiento de la perifita de control.     Verificación de las tires tonos de alarma generados por la bocina.     Verificación del funcionamiento de todos los sertiches de membrana.		
7.	Pruebas de comunicación GCP-GMP.	7.1 Verificación de los resultados de la prunha de comunicación GCP-GMP.		
8.	Pruebas de los convertidores A/D.	8.1 Verificación de los resultados de la prusbe de conversión A/D.		
9.	Pruebas de los convertidores D/A.	9.1 Varificación de los resultados de la prueba de conversión D/A.		
10.	Calibración de cero y escala completa.	Pare la realización de esta calibración ao requiera del kit de calibración Wicka 10.1 Ajusta à cero de los eensores de presión. 10.2 Ajusta de escala completa de los senecres de presión.		
11.	Calibración de la celda de oxígeno.	Para la realización de esta calibración se requiere de une celida de celigarro nuevo.  11.1 Calibración de la celida de exigene.  11.2 Verificación de la celibración de la celida de oxígeno.  11.3 Verificación del funcionamiento de las valviráles solonoides de la celido de exigeno.		
12.	Pruebas de tanque y mezclador.	12.1 Verificación de fugas en el tanque. 12.2 Verificación de fugas del mezulador. 12.3 Verificación del funcionamiento de las válvulas del mezclador. 12.4 Verificación del funcionamiento de la válvula de sobrepresido del tanque.		
13.	Pruebas de la válvula de autocero.	1.3.1 Verificación del funcionamiento de los viduales do autoriera		
14.	Pruebas del bloque de seguridad.	13.2 Verificación del fujo de enjuegue  Fara la reelización de esta celibración se requirre del lot de celibración Wicha 14.1 Verificación de lagas de la villivula inspirationa. 14.2 Verificación de lagas en el binque de seguidad. 14.3 Verificación de la presión a la cual se sotiva la velvula de aptrepresión.		
15.	Calibración de la válvula inspiratoria y sensor de flujo.	Para la realización de esta calibración se regulore del fut de calibración Wicka		
16.	Pruebas de la válvula de expiración.	18.1 Verificación del funcionamiento de la válnola de expiración.		
70010	Pruebas del nebulizador.	17.1 Verificación del funcionemento del compresor. 17.2 Verificación de las válusas del nobulizador.		



